

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la elaboración de un Modelo de Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones pertenecientes al Principado de Asturias, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A propuesta del Servicio de Interior formulada el 14 de junio de 2023, se ha elaborado un modelo de Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones pertenecientes al Principado de Asturias, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Segundo.- El modelo de pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 7 de marzo de (n.º de informe 80/2023) formulando una serie de observaciones, algunas las cuales, no han sido tenidas en cuenta conforme al informe emitido por el Servicio de Contratación el 17 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO




Único.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Como tales órganos de contratación, a los Consejeros les correspondería la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pudiendo asimismo aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO




Primero.- Aprobar el modelo de pliego que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones pertenecientes al Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 1 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205571041316762		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Segundo.- La utilización por este órgano de contratación de este modelo en la elaboración del pliego particular de cada expediente exime a dicho pliego particular de la necesidad del informe jurídico previsto en el artículo 122.7 de la LCSP.

Tercero.- El modelo de pliego deberá ser utilizado en los expedientes de contratación que se inicien con posterioridad a su aprobación.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente modelo de pliego en el perfil del contratante.

Estado	Original	Página	Página 2 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205571041316762		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site